

BANDO

D. ANDRES MARIN MARTIN,

ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

HAGO SABER:

Que debiendo procederse por este Ayuntamiento a la confección del PADRÓN DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL, se hace preciso que por los vecinos que se crean con derecho a figurar en el mismo, lo soliciten de esta Alcaldía por medio de los impresos que se facilitarán de diez a una, en el Negociado de Beneficencia, los días que a continuación se expresan:

Primer Distrito. . . .	Días 6 y 7 de Abril.
Segundo id. . . .	Id. 8 y 9 de id.
Tercer id. . . .	Id. 10 y 11 de id.
Cuarto id. . . .	Id. 13 y 14 de id.
Quinto id. . . .	Id. 15 y 16 de id.

Para figurar en el PADRÓN han de reunirse los siguientes requisitos:

- 1.º No pagar contribución.
- 2.º Ser trabajadores eventuales con jornal inferior a 8 pesetas.
- 3.º Disfrutar de pensión o jubilación diaria inferior a 7,75 pesetas.
- 4.º Hallarse acogido a la Ley de protección a familias numerosas.
- 5.º Pertenecer al Cpo. de Mutilados de Guerra.
- 6.º Tener familiares en la División Azul.

Los impresos, una vez rellenos con la mayor exactitud y claridad, serán entregados en el Negociado de Beneficencia para proceder después a la confección del Padrón y distribución de las correspondientes papeletas.

Toledo, 31 de Marzo de 1942.

Andrés Marin Martin.

